

Proposición con Punto de Acuerdo de urgente u obvia resolución, por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a resolver a la brevedad, las Controversias Constitucionales que han sido interpuestas respecto de la interpretación del artículo 111 Constitucional y los efectos de la declaración de procedencia contra Gobernadores de las Entidades Federativas.

Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente,
PRESENTE.

Las y los Legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN en la Comisión Permanente a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II; y 276 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República; así como por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente **“Proposición con Punto de Acuerdo de urgente u obvia resolución, por el que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a resolver a la brevedad las Controversias Constitucionales que han sido interpuestas respecto de la interpretación del artículo 111 Constitucional y los efectos de la declaración de procedencia contra Gobernadores de las Entidades Federativas”**. Lo anterior, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El respeto a nuestro sistema federal es una de las bases esenciales de nuestra democracia, lo cual hace indispensable que las acciones y decisiones de los Poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial y de los órganos autónomos del ámbito Federal, no contravengan de ninguna manera la esfera de libertad y soberanía con la que cuentan las Entidades Federativas que integran nuestra Federación.

En tal virtud, las decisiones que se han tomado recientemente tanto por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión como por la Fiscalía General

de la República han propiciado que sus resoluciones incidan directamente en la libre determinación de aquellas que corresponden a las Entidades Federativas, específicamente a los Congresos Locales, así como en la vulneración de los derechos de los servidores públicos.

El proceso de desafuero llevado a cabo contra el Gobernador del Estado de Tamaulipas, y la interpretación que de sus consecuencias se ha dado por las distintas autoridades, sienta un precedente perverso para iniciar acción penal de manera indebida contra los Titulares del Poder Ejecutivo de cualquier Estado de la República, toda vez que se pretende actuar bajo consideraciones estrictamente políticas por encima del derecho tanto de los servidores públicos como de las Entidades Federativas.

De ahí que, el pasado 21 de mayo del 2021, ante la orden de aprehensión en contra del Gobernador de Tamaulipas, el Congreso del Estado interpuso una controversia Constitucional contra la Fiscalía General de la República y el Juez de Distrito que la concedió, al manifestar que se trata de un acto que afecta la esfera constitucional de este Poder Legislativo local y contraviene a la Constitución Política Mexicana; respecto a la resolución que con base en el párrafo quinto del artículo 111 Constitucional se emitió el pasado 14 de mayo por un ministro de la SCJN, conforme a la cual, se determinó que el referido Gobernador mantenía su fuero constitucional, ordenando el desechamiento de la demanda presentada en vía de controversia constitucional por el Poder Legislativo de Tamaulipas.

Las controversias constitucionales que han sido interpuestas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para determinar los alcances y efectos de las declaratorias de procedencia emitidas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión contra servidores públicos de carácter local no deben ser postergadas, de manera tal que su resolución es fundamental para que éstos puedan continuar en el desempeño y ejercicio de sus encargos con la debida libertad y sin presiones políticas de ningún tipo, y sobre todo, mantener en vigencia y respeto de nuestro pacto federal.

Es de vital importancia que, nuestro máximo tribunal constitucional, resuelva sin mayor demora respecto de uno de los temas fundamentales y base de nuestro federalismo mexicano, como lo es reiterar el respeto a la esfera de atribuciones constitucionales de los Poderes Legislativos Locales.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente u obvia resolución:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a que en ejercicio de sus atribuciones y como máximo intérprete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resuelva a la brevedad las controversias constitucionales que han sido interpuestas respecto de la interpretación del artículo 111 Constitucional y los efectos de la declaración de procedencia contra Gobernadores de las Entidades Federativas, a fin de propiciar el respeto y debida observancia al pacto federal.

Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, Sede la Comisión Permanente, a 9 de agosto de 2021.

Atentamente,

